

Al margen un logo que dice Tlaxco. Gobierno Municipal. 2024 – 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO

TÍTULO PRIMERO LA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y de aplicación general para todo el personal que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las diferentes direcciones y coordinaciones que conforman el H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado.

Asimismo, podrá fungir como instrumento orientador para la conducta del personal que preste su servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas municipales.

Artículo 2. Objeto del presente Código de Ética

- I.** El fortalecimiento de la conducta en los Servidores Públicos que laboran y que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; para que brinden un servicio apegado a los principios, valores y reglas de integridad y compromiso, fundamentales que incidirán en su comportamiento y desempeño ante la ciudadanía, que a la vez infundan un sentido de orgullo de pertenencia.
- II.** Fomentar un actuar ético y responsable, erradicando conductas que presenten actos de corrupción; estableciendo obligaciones y mecanismos institucionales para la ejecución y cumplimiento del Código de Ética, asimismo el establecimiento de las instancias para denunciar su incumplimiento.

Artículo 3. DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

- Presidente Municipal y Cabildo.
- Directores y Coordinadores de Departamentos
- Servidores Públicos en general.

Las Autoridades en el presente artículo tendrán la obligación de observar y verificar el debido cumplimiento de los principios y valores que se señalan en el presente Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Referencias. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en el artículo 26 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

- III. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;
- IV. **Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;
- V. **Dependencias:** Las secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, la Presidencia Municipal y el Órgano Interno de Control;
- VI. **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- VII. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- VIII. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- IX. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- X. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XI. **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XII. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;
- XIV. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública

Municipal del Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala;

- XV. Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las direcciones y coordinaciones del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; para el cumplimiento de sus objetivos, y

CAPÍTULO II

Principios rectores del Servicio Público Municipal

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, imparcialidad, independencia, respeto a los derechos humano y honradez.

- I. Legalidad:** En todo momento ajustarán su actuar y aplicaran las normas que rigen sus funciones, harán sólo aquello que expresamente les facultan las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que normen su empleo, cargo o comisión, por lo que están obligados a conocer y cumplir las disposiciones que regulen el ejercicio de sus facultades y atribuciones.
- II. Profesionalismo:** es una cualidad que distingue a la persona cuando ésta lleva a efecto su labor o actividad de manera relevante, con una mayor capacidad y aplicación disposición consistente precisamente en el compromiso espontáneo para ejercer de manera responsable y seria observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a la ciudadanía con la que llegare a tratar.
- III. Rendición de cuentas:** Asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de

sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- IV. Imparcialidad:** Darán a la ciudadanía en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Independencia:** Emitirán su criterio libremente, exento de influencias; apegadas sólo a derecho, reflejando la autonomía, o no sujeción a opiniones o intereses ajenos.
- VI. Respeto a los derechos humanos:** Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
- VII. Integridad.** La integridad es **la capacidad que tienen las personas de comportarse siguiendo sus principios y sus valores** y de la forma más correcta posible en distintas situaciones. Un individuo tiene integridad cuando **lo que piensa, lo que dice y lo que hace tienen un mismo sentido** y son coherentes entre sí. Por lo tanto, alguien es íntegro cuando es honesto, tiene firmeza en sus acciones y actúa de manera acertada y justa.
- VIII. Eficacia.** Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
- II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- IV. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- V. Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y
- VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

CAPÍTULO III

Valores del Servicio Público Municipal.

Artículo 5. Para alcanzar el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de la ética, con creencias o convicciones que se consideran importantes y que nos motivan a actuar con **Solidaridad, Tolerancia, Responsabilidad, Igualdad, Respeto, Honestidad, Confidencialidad, Equidad, Compromiso, Equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico y Honradez**, valores que se reflejan en los resultados que presentamos y en el compromiso que debemos hacia la sociedad del municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

- I. **Solidaridad:** colaborar y apoyar a los demás en momentos de necesidad.

- II. **Tolerancia:** respetar y aceptar las diferencias de opinión, creencias y culturas.
- III. **Responsabilidad:** asumir las consecuencias de nuestras acciones y actuar de manera responsable.
- IV. **Igualdad:** tratar a todas las personas con igualdad de oportunidades y derechos.
- V. **Respeto:** aceptar y valorar a los demás tal cual son. Se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a las demás personas servidoras públicas, superiores y subordinadas.
- VI. **Honestidad:** ser veraz y sincero.
- VII. **Confidencialidad:** mantener la privacidad de la información.
- VIII. **Equidad:** tratar a todos de manera justa.
- IX. **Compromiso:** cumplir con las responsabilidades profesionales.
- X. **Equidad de género:** Garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- XI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de estos, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- XII. **Honradez.** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier

beneficio para sí o a favor de terceras personas.

CAPÍTULO IV

Reglas de integridad de los Servidores Públicos Municipales.

Artículo 6. Actuación pública: Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Tlaxco, Tlaxcala; al desempeñar sus atribuciones conducirán su actuación con honradez, imparcialidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, a fin de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Artículo 7. Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- II. Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- III. Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras

públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

- IV. Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- V. Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, ser vicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;
- VI. Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;

VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

IX. Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

X. Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

XI. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita el H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso

Artículo 8. Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del municipio de Tlaxco, Tlaxcala; en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- II.** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones.
- III.** Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV.** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- V.** Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- VI.** Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII.** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII.** Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas, ni solicitadas por la persona receptora.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPITULO III DE LOS SUJETOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 9. Los Servidores Públicos de elección popular en Tlaxco, Tlaxcala; pueden ser sancionados mediante una variedad de mecanismos que incluyen sanciones administrativas, juicios políticos, responsabilidades penales y civiles. La aplicación

de estas sanciones está sujeta a un proceso riguroso de investigación y evaluación, y tiene como objetivo garantizar la rendición de cuentas y la integridad en la administración pública. Estas medidas aseguran que los funcionarios electos actúen de acuerdo con los principios éticos y las normativas que rigen su conducta.

Artículo 10. En caso de que el Código de Ética municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; presente ambigüedades o no complete situaciones específicas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética Administrativa del estado de Tlaxcala, actúan como normas supletorias para orientar la conducta de los Servidores Públicos. La Contraloría Municipal (Órgano Interno de Control) es la entidad con la Autoridad principal para interpretar y aplicar el Código, y en caso de duda, puede apoyarse en la Comisión de Ética y Conducta Municipal; asimismo, en última instancia en el Cabildo Municipal, para asegurar la correcta aplicación de las normas éticas en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al contenido de este documento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; asimismo, difúndase entre el personal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Dado en el Salón de Cabildos del ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxco, Tlaxcala el veintiséis de noviembre de 2024.

Diana Torrejón Rodríguez
Presidenta Municipal
Rúbrica y sello

Adolfo Carrasco Martínez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

